



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2021-487-00

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Exhorta la mandataria judicial de la parte actora mediante memorial recepcionado el 24 de junio de 2022, trámite al escrito remitido el 5 de noviembre de 2021, que señala lo siguiente:

REF.: INFORME DE ENTREGA DE INMUEBLE

**NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.716.867 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que la demandada procedió a realizar la entrega del inmueble el día 25 de octubre de 2021, razón por la cual no se requiere fecha de lanzamiento.

Así las cosas, no es claro para este despacho lo pretendido por la memorialista, por tanto, requiérase a efectos que señale con precisión y bajo los lineamientos del artículo 384 del CGP y sentencia emitida el 15 de septiembre de 2021, el objeto de su solicitud, dado que se evidencia cumplimiento a lo ordenado en la providencia en cita, como se ordenó en los numerales tercero y cuarto así:

TERCERO: DECRETAR LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO identificado en la demanda inicial

CUARTO: ORDENAR al demandado que, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, restituya al demandante el Inmueble y haga entrega del mismo debidamente desocupado e incluso entregue las llaves del bien.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115, PUBLICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA